

**Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas****17º período de sesiones**

Nueva York, 16 a 27 de abril de 2018

Tema 4 del programa provisional*

**Aplicación de los seis ámbitos del mandato del Foro
Permanente en relación con la Declaración de las
Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos
Indígenas****Recopilación de información de las instituciones
nacionales de derechos humanos****Nota de la Secretaría***Resumen*

El presente informe es una recopilación de las respuestas recibidas de instituciones nacionales de derechos humanos a un cuestionario preparado por la Secretaría del Foro Permanente de Cuestiones Indígenas sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con los pueblos indígenas a fin de determinar e intercambiar buenas prácticas. El cuestionario y las respuestas completas de las instituciones pueden consultarse en el sitio web del Foro Permanente (<https://www.un.org/development/desa/indigenouseoples/unpfi-sessions-2/17-2.html>).

* E/C.19/2018/1.



I. Introducción

1. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas envía un cuestionario anual a las instituciones nacionales de derechos humanos, como parte de la colaboración que mantiene con ellas, en el que les solicita información sobre la labor que han realizado con los pueblos indígenas¹. En su 16º período de sesiones, el Foro Permanente reconoció las contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos a la promoción y la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, y acogió con beneplácito su participación en los futuros períodos de sesiones del Foro.

2. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría del Foro Permanente recibió respuestas por escrito a su cuestionario de las instituciones nacionales de derechos humanos de Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Malasia, Namibia y Nueva Zelanda sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con los pueblos indígenas. Otras instituciones señalaron que presentarían sus respuestas en una etapa posterior. Todas las respuestas recibidas se podrán consultar en el sitio web del 17º período de sesiones del Foro Permanente (<https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/unpfii-sessions-2/17-2.html>).

3. El cuestionario contenía preguntas sobre cuatro esferas: a) las recomendaciones del Foro Permanente en relación con la situación de los defensores de los derechos humanos; b) los derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos; c) la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas; y d) el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

II. Respuestas de las instituciones nacionales de derechos humanos

A. Recomendaciones del Foro Permanente: defensores de los derechos humanos indígenas

4. En consonancia con la atención especial que se prestó a los defensores de los derechos humanos indígenas en el 16º período de sesiones del Foro Permanente, celebrado en 2017, se solicitó a las instituciones nacionales de derechos humanos que facilitaran información sobre los resultados logrados y las enseñanzas extraídas gracias a los esfuerzos de los defensores de los derechos humanos.

5. El Instituto Danés de Derechos Humanos es la institución nacional de derechos humanos de Dinamarca y Groenlandia. En su calidad de institución nacional de derechos humanos de Groenlandia, el Instituto tiene por objeto garantizar, promover y reforzar los derechos humanos de la población inuit de Groenlandia. El Instituto apoya que el Gobierno de Dinamarca nombre a un Abogado Penalista Nacional para

¹ El cuestionario se envió a 38 instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: 10 de Asia y el Pacífico; 8 de África; 14 de América Latina y el Caribe; 1 de América del Norte y 5 de Europa. Las instituciones se seleccionaron con arreglo a los siguientes criterios: a) participación en anteriores períodos de sesiones del Foro Permanente; b) respuestas al cuestionario de 2017; y c) instituciones que representan a países con población indígena, incluidos pueblos que se identifican a sí mismos como indígenas. En el sitio web de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos se puede consultar información más pormenorizada sobre esas instituciones (<http://nhri.ohchr.org/EN/Pages/default.aspx>).

Groenlandia. El Abogado asesorará a los abogados penalistas establecidos en las comunidades locales de la región de Groenlandia y tendrá asimismo el cometido fundamental de la formación básica y continua de los abogados penalistas groenlandeses. El Instituto considera que el nombramiento del Abogado es un gran avance con miras a reforzar el principio de igualdad de medios procesales en el sistema de derecho penal de Groenlandia, dado el escaso número de abogados penalistas que hay actualmente, y a garantizar el derecho del acusado a la asistencia jurídica en un idioma que entienda. El Abogado Penalista Nacional también es miembro del Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia.

6. Dentro de la labor llevada a cabo con las instituciones nacionales de derechos humanos de África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, en el marco de la iniciativa Navegador Indígena², el Instituto Danés de Derechos Humanos se ha centrado en la contribución de esas instituciones a la promoción de los derechos de los defensores de los derechos humanos indígenas. Los instrumentos de vigilancia de la iniciativa Navegador Indígena incluyen preguntas sobre los defensores de los derechos humanos indígenas. Los indicadores que utiliza el Instituto Danés de Derechos Humanos se ajustan al indicador 16.10.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, en relación con el homicidio, el secuestro, la desaparición forzada, la detención arbitraria y la tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas, y defensores de los derechos humanos. Los datos recopilados en el marco de la iniciativa Navegador Indígena se incorporarán a los repositorios de datos nacionales y mundiales sobre ese indicador. El Instituto seguirá cooperando con otras instituciones nacionales de derechos humanos en la puesta en marcha de iniciativas de generación de datos.

7. El Centro de Derechos Humanos de Finlandia realiza un seguimiento continuo de las cuestiones relacionadas con los samis y coopera de manera permanente con el Parlamento sami. El progreso y la promoción de los derechos, la cultura y los idiomas del pueblo sami es una parte importante de la labor contra la discriminación, la desigualdad y los estereotipos negativos que realiza el Centro de Derechos Humanos. Los samis, como grupo de población en situación desfavorable, quedan comprendidos en el proceso de vigilancia de los derechos humanos. A raíz del trabajo del Parlamento sami, el Centro de Derechos Humanos y los actores de la sociedad civil, se han recibido varias recomendaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como del Consejo de Europa, para mejorar la situación de los samis. Además, la sensibilidad y el conocimiento en relación con las cuestiones indígenas han aumentado en cierta medida, y prosiguen los esfuerzos por aumentar la atención y la información para erradicar y neutralizar los estereotipos actuales y las actitudes discriminatorias. Por otro lado, ha aumentado la comprensión de los procesos y de las oportunidades para influir que ofrecen los distintos sistemas de vigilancia. Se necesita proporcionar más formación a los miembros de la sociedad civil sobre cómo utilizar de manera eficaz los instrumentos y las opciones a su disposición en el marco de los distintos procesos.

8. En Namibia, el Ombudsman mantiene una relación constructiva con las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y participa activamente en las actividades que llevan a cabo para reforzar los derechos de los pueblos indígenas. Entre las principales organizaciones que trabajan activamente en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas se encuentran el Centro de Asistencia Jurídica, Namibian San Council, Hizejijwa Indigenous Peoples'

² Véase <http://indigenounavigator.org/index.php/es/>.

Organization, Women's Leadership Centre y //Ana-Djeh San Trust, así como otras organizaciones regionales más pequeñas.

9. En Filipinas, las leyes, como la Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 1997, reconocen expresamente las estructuras políticas indígenas, promueven la formación de organizaciones de los pueblos indígenas, e imponen la obligación de que los pueblos indígenas tengan representación en los órganos encargados de la formulación de políticas y otros consejos legislativos locales del Gobierno de Filipinas. Pese a la existencia de esas estructuras, los defensores de los derechos humanos indígenas sufren acoso y sus derechos humanos fundamentales a la vida, la libertad, la propiedad y la seguridad son vulnerados a menudo cuando defienden y reclaman los derechos de los pueblos indígenas a los dominios ancestrales, el autogobierno, la justicia social y la integridad cultural. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas cuenta con un comisionado específico para los defensores de los derechos humanos.

10. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas está formalizando el establecimiento de un observatorio de los derechos humanos de los pueblos indígenas como fuente independiente de datos para evaluar la repercusión de los programas y proyectos estatales en los derechos de los pueblos indígenas. La creación de ese observatorio lleva aparejada una investigación nacional sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de Filipinas, que se puso en marcha en mayo de 2017. En 2017 se celebraron varias sesiones sobre esa cuestión en Puerto Princesa, Palawan, Tagaytay, Cavite, Ciudad de Davao y Tagoloan (Misamis Oriental). En las sesiones se llegó a la conclusión de que hay varias amenazas contra la identidad de los pueblos indígenas de Filipinas. El observatorio se especializará en la documentación, la aplicación y la práctica del derecho consuetudinario en todas las iniciativas encaminadas a establecer medidas preventivas y correctivas con respecto a los derechos de los pueblos indígenas.

B. Derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos

11. Una de las funciones más importantes del Instituto Danés de Derechos Humanos es estudiar la legislación que se propone para Groenlandia y formular observaciones al respecto a fin de que esté en consonancia con los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas. En ese contexto, el Instituto ha recomendado que el Gobierno de Groenlandia celebre consultas con todos los ciudadanos y comunidades afectados antes de que se autoricen concesiones en virtud de la Ley de Recursos Naturales nacional y la Ley Consolidada sobre la Concesión de Actividad Turística en Determinadas Zonas Rurales. En el ámbito internacional, el Instituto promueve la utilización de los instrumentos de vigilancia de la iniciativa Navegador Indígena para generar datos sobre el reconocimiento estructural en la legislación nacional de los derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos y sobre las experiencias de las comunidades indígenas en relación con el cumplimiento o la vulneración de esos derechos.

12. El Centro de Derechos Humanos de Finlandia señala que la cuestión de los derechos sobre la tierra de los samis sigue pendiente de resolverse. Se están preparando varias modificaciones legislativas relativas a los samis en distintos niveles de gobierno, y hay conversaciones en curso con los samis y diversas organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos. El Gobierno ha solicitado un estudio comparativo internacional para recopilar información conexa, sobre todo en relación

con los derechos sobre la tierra y de participación de los samis y la definición de la población sami. El Director del Centro contribuyó al trabajo del grupo directivo del proyecto del estudio de investigación y asistió al seminario sobre la cuestión en el que participaron los expertos que contribuyeron al estudio. El informe derivado del estudio se publicó en enero de 2017³. En él se facilita nueva información sobre los últimos avances respecto a los derechos de los pueblos indígenas en el derecho internacional, en particular sobre la evolución de las cuestiones jurídicas relacionadas con los pueblos indígenas de otros países. En él también se adopta una visión crítica sobre las cuestiones pendientes y se intenta alentar al Gobierno a que adopte medidas audaces para organizar las cuestiones de los derechos sobre la tierra relacionadas con los pueblos indígenas, entre otros aspectos. En marzo de 2017, el Centro celebró un debate sobre el informe en el marco de su órgano plural de cooperación, la Delegación de Derechos Humanos. El Centro ha seleccionado los derechos de los samis como uno de los temas prioritarios de su labor en 2018.

13. La Comisión de Derechos Humanos de Malasia notificó la recepción de numerosas denuncias de pueblos indígenas en relación con la usurpación de sus tierras en régimen consuetudinario, entre ellas una denuncia de los pueblos indígenas del estado de Kelantan por la usurpación por empresas madereras de sus tierras nativas en régimen consuetudinario, que son una reserva forestal. Las empresas madereras obtuvieron licencias del gobierno estatal para talar árboles, y los pueblos indígenas se opusieron a esa concesión bloqueando las proximidades de la reserva forestal. El Departamento de Bosques estatal desmanteló los bloqueos y detuvo a cerca de 41 manifestantes, que posteriormente fueron puestos en libertad.

14. Varios representantes de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia visitaron la zona de los pueblos indígenas en Gua Musang (Kelantan) dos veces en 2017 para evaluar la situación, y se reunieron con miembros del gobierno estatal y los organismos estatales competentes para buscar una solución. Los representantes de la Comisión señalaron que, si bien las actividades madereras generan ingresos para el gobierno estatal, esas actividades también vulneran los derechos de los pueblos indígenas. Recomendaron que el gobierno resolviera ese problema de manera urgente a fin de frenar la marginación de la población indígena. El gobierno estatal ha indicado que buscará posibles soluciones a los problemas que afectan a los pueblos indígenas y que la Comisión tal vez desearía también trabajar directamente en cooperación con los organismos estatales. A ese respecto, la Comisión ha estado en contacto con el Departamento de Bosques, el Departamento para el Desarrollo de los Orang Asli y la Oficina de Tierras y Distritos del estado para tratar las denuncias de los pueblos indígenas.

15. El artículo 16 de la Constitución de Namibia establece que todas las personas tienen derecho a poseer bienes muebles e inmuebles y a disponer de ellos, de manera individual o en asociación con otros. Sin embargo, los pueblos indígenas no disfrutaban de este derecho, habida cuenta que, en virtud del artículo 100 de la Constitución, todas las tierras comunales, el agua y los recursos naturales pertenecen al Estado si no están adscritos a otro propietario legal. El artículo 17 1) de la Ley de Reforma de las Tierras Comunales (núm. 5 de 2002) consolida la disposición constitucional al establecer que todas las zonas de tierras comunales se confieren al Estado, en custodia, para el usufructo de las comunidades tradicionales de esas zonas. Esa disposición, que

³ Véase:

http://tietokaytoon.fi/documents/10616/3866814/4_Saamelaisten+oikeuksien+toteutuminen+kansainv%25C3%25A4linen+oikeusvertaileva+tutkimus/e765f819-d90c-4318-9ff0-cf4375e00688?version=1.0.

confiere al Estado las tierras comunales, implica en la práctica que las comunidades indígenas, a diferencia de las personas con derecho a poseer a título privado, no tienen seguridad de la tenencia de sus tierras y, en realidad, no tienen la titularidad legal de las tierras. Además, en la Conferencia Nacional sobre la Reforma de la Tenencia de la Tierra y la Cuestión de las Tierras de 1991 se determinó que nadie podría reclamar las tierras ancestrales en Namibia.

16. El Ombudsman de Namibia comenzó a elaborar un plan de acción nacional sobre derechos humanos, que fue aprobado por el Gabinete y se puso en marcha en diciembre de 2014⁴. El plan de acción consta de siete esferas prioritarias; el derecho a la tierra se aborda en la esfera prioritaria 5. El Ombudsman recomendó que se incluyera un punto sobre las tierras ancestrales en el programa de una propuesta de conferencia sobre la tierra para 2018. La esfera prioritaria 7 del plan de acción versa sobre el derecho a la no discriminación o la igualdad, y engloba la elaboración de un libro blanco sobre los derechos de los pueblos indígenas, con 11 objetivos, como medida principal. Asimismo, en septiembre de 2017, la oficina del Vicepresidente, y Ministro de Asuntos de los Veteranos y Comunidades Marginadas, celebró consultas sobre el proyecto de libro blanco con las comunidades indígenas de cinco regiones del país. El personal de la oficina del Ombudsman participó en los talleres al respecto. El Ombudsman también llevó a cabo una encuesta nacional sobre el racismo, la discriminación racial, la discriminación en general y el tribalismo, cuyo resultado fue un informe que se presentó a la Asamblea Nacional en noviembre de 2017. La discriminación relacionada con el reasentamiento y la discriminación contra los pueblos indígenas son objeto de examen en el informe.

17. Desde su creación, la Comisión de Derechos Humanos de Malasia ha tomado parte en la labor relativa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos. La Comisión ha recibido numerosas denuncias de los pueblos indígenas en relación con los derechos consuetudinarios a la tierra, que en muchos casos todavía no se han resuelto. Esas denuncias se referían a acusaciones de usurpación o expropiación de tierras; tierras que formaban parte de reservas forestales o parques naturales; y superposición de zonas reclamadas y lentitud en la tramitación de las solicitudes de expedición de títulos de propiedad indígena o de reservas comunitarias.

18. En 2010, la Comisión de Derechos Humanos de Malasia hizo su primera investigación nacional sobre los problemas asociados a los derechos sobre la tierra que experimentaban los pueblos indígenas de Malasia. El ámbito de esa investigación se centró en los pueblos indígenas del territorio peninsular de Malasia y en los nativos de los estados de Sabah y Sarawak. El proceso terminó en 2012 y el informe con sus conclusiones se publicó en 2013. En la investigación se reconocieron los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos, y ese reconocimiento está presente en las recomendaciones al Gobierno. También en 2013, el Gobierno de Malasia creó un grupo de trabajo nacional para estudiar el informe publicado a raíz de la investigación nacional. El grupo de trabajo concluyó su estudio en 2014 y elaboró su propio informe, en el que refrendó la mayoría de las recomendaciones que figuraban en el informe de la investigación nacional.

19. En 2015, el informe del grupo de trabajo se presentó al Gobierno de Malasia para su examen. Como resultado, el Gabinete aprobó la formación en su seno de un

⁴ Véase el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos 2015-2019 (https://www.ombudsman.org.na/sdm_downloads/national-human-rights-action-plan-republic-of-namibia-2015-2019/).

comité sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas, encabezado por el Vice Primer Ministro de Malasia. En 2017, la Comisión de Derechos Humanos de Malasia siguió haciendo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del informe del grupo de trabajo, en colaboración con el Gobierno de Malasia. Pese a las pruebas manifiestas de que la situación de los pueblos indígenas constituye una grave transgresión de las obligaciones de Malasia de respetar, proteger y hacer efectivos sus derechos, el Gobierno de Malasia apenas se ha esforzado en resolver de manera efectiva su situación, y los pueblos indígenas siguen perdiendo más tierras y, con ello, el disfrute de los derechos conexos. En ese sentido, también cabe destacar que no todos los estados de Malasia reconocen el derecho de los pueblos indígenas a las tierras indígenas en régimen consuetudinario. En noviembre de 2017, la Comisión había recibido 34 denuncias relacionadas con los derechos a las tierras indígenas en régimen consuetudinario. En vista de ello, la Comisión instó al Gobierno a declarar una moratoria o prohibición temporal de todas las actividades de explotación que afecten a las tierras de los pueblos indígenas, a la espera de la aplicación de las recomendaciones del informe del grupo de trabajo.

20. La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda ha colaborado con las partes en las cuestiones siguientes: el Tribunal de Waitangi; la resolución de reclamaciones dimanantes de tratados; la campaña *Save Our Unique Landscape* (Salvemos nuestro paisaje único), impulsada por los pueblos indígenas, contra la explotación de las tierras; y las organizaciones de iwi implicadas en actividades de minería y los derechos al uso del agua de los maoríes. La Comisión aborda esas cuestiones en el marco de su labor de defensa, en particular en los informes que presenta a los comités de las Naciones Unidas. La Comisión también se ocupa de las cuestiones relacionadas con las tierras y los recursos en sus actividades relacionadas con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En 2017, la Comisión celebró un foro público sobre los derechos de los pueblos indígenas y el medio ambiente, en la que se solicitaron opiniones sobre cuestiones como los procesos de gestión de los recursos, el cambio climático, los efectos en la salud, la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y el examen de la tierra como fuente de *rangatiratanga* (libre determinación).

21. Los pueblos indígenas de Filipinas tienen una estrecha relación con sus dominios ancestrales, que consideran la fuente sagrada de su vida. Solo los pueblos indígenas tienen derecho legal a la propiedad de los dominios ancestrales, zonas de su propiedad comunal privada que nunca han formado parte de las tierras públicas y, por tanto, quedan eximidas de la doctrina regalista, que establece que todas las tierras de dominio público pertenecen al Estado. En marzo de 2016, la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas había emitido 206 certificados de títulos de dominio ancestral, que comprendían 5.110.393,22 hectáreas y 1.108.223 indígenas (aproximadamente el 7,92% de la población total estimada). Las denuncias de usurpación se originan cuando personas que no son indígenas reclaman la tenencia de tierras que también se consideran comprendidas en los dominios ancestrales. La superposición de zonas cuya tenencia se reclama se deriva de la existencia de varias leyes sobre los modos de adquisición de la propiedad, la utilización de los recursos naturales, la extracción de minerales, la clasificación de las tierras y las concesiones que varios organismos estatales aplican por separado.

22. Si bien en la legislación se reconocen los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad de los dominios ancestrales y de todos los recursos situados en ellos, esos derechos están restringidos, o condicionados, por las disposiciones de otras leyes y reglamentos nacionales sobre el medio ambiente. Por ejemplo, los pueblos indígenas no pueden talar árboles sin obtener antes un permiso, ni pueden participar en la

minería a pequeña escala en las tierras ancestrales que no han sido declarados por el Estado como “zonas de minería a pequeña escala para los pueblos”. En la Ley de Conservación y Protección de los Recursos de la Vida Silvestre se prevé que los pueblos indígenas puedan hacer acopio de la fauna y la flora silvestres para sus usos tradicionales, pero no con la finalidad primordial de comerciar. Está prohibido matar y destruir la vida silvestre en general, pero puede haber excepciones si se trata de ritos religiosos. En la Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 1997 y las leyes ambientales se emplea de manera coherente la expresión “derechos de prelación” para describir el carácter de los derechos que los pueblos indígenas tienen sobre su derecho a utilizar los recursos naturales de sus tierras ancestrales. En la legislación no se contempla que esos derechos sean exclusivos de los pueblos indígenas.

C. Promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas

23. El Instituto Danés de Derechos Humanos examina las propuestas legislativas de Groenlandia y la conformidad de estas con los derechos humanos y, por ende, con los derechos de los pueblos indígenas. Los instrumentos de vigilancia de la iniciativa Navegador Indígena comprenden todos los aspectos esenciales de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En 2017, el Instituto hizo llegar los instrumentos de vigilancia a las instituciones nacionales de derechos humanos de los siguientes países: Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela (República Bolivariana de), en América Latina y el Caribe; Kenya, Namibia, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Uganda, en África; y Bangladesh, Filipinas, Indonesia, Malasia, Nepal y Tailandia, en Asia y el Pacífico. En los talleres celebrados, el Instituto se ha centrado en la aplicación de los instrumentos y la generación de datos sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y en la necesidad de aportar esos datos a los debates nacionales sobre las políticas y los programas.

24. El Gobierno de Groenlandia ha propuesto recientemente varios cambios en la base jurídica del Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia. El Consejo, creado en 2013, está integrado por representantes de varias organizaciones de la sociedad civil e instituciones independientes de Groenlandia, entre ellos representantes del mundo académico, la asociación local de abogados y tres representantes del Gobierno, los municipios y el Ombudsman del Parlamento. El Instituto Danés de Derechos Humanos hará un seguimiento de los cambios propuestos para el Consejo de Derechos Humanos y seguirá colaborando con el Consejo.

25. El Centro de Derechos Humanos de Finlandia ha tomado parte activa en la promoción de los derechos de los samis a nivel nacional e internacional. Los derechos de los samis figuran en el informe y las recomendaciones elaborados por el Centro con miras al proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, y sus derechos también se recogen en el informe y las recomendaciones elaborados por el Centro para su presentación al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Centro también ha abordado los derechos lingüísticos de los samis en el contexto de su informe en relación con la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa, así como en una declaración al Ministerio de Justicia acerca de la Convención Nórdica sobre los Samis, su importancia y sus esferas problemáticas, como la insuficiente utilización del consentimiento libre, previo e informado en el proceso de negociación. El Centro

sigue haciendo aportaciones sobre cuestiones relacionadas con los samis, cuando corresponde, e integra los derechos de los samis en sus actividades nacionales e internacionales de vigilancia y presentación de informes. En 2018, en el marco de su ciclo de educación en materia de derechos humanos de carácter general, el Centro prevé organizar un curso temático específico y elaborar vídeos pertinentes sobre los derechos de los samis.

26. La Comisión de Derechos Humanos de Malasia organiza con carácter regular talleres y charlas para las comunidades indígenas a fin de concienciarlos sobre los derechos humanos, labor que comprende visitas a las escuelas de los niños indígenas para supervisar la calidad de la educación y las instalaciones escolares. En el proceso en curso para organizar la administración de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, el Departamento de Desarrollo de los Orang Asli, principal organismo gubernamental encargado de los asuntos de los pueblos indígenas, ha definido las siguientes siete esferas estratégicas en su plan estratégico para 2016–2020:

- a) Mejorar la administración de las tierras de los pueblos indígenas;
- b) Dotar a los asentamientos de pueblos indígenas de instalaciones de infraestructura;
- c) Desarrollar el capital humano y aumentar la capacidad de los jóvenes indígenas;
- d) Aumentar los ingresos de los pueblos indígenas mediante actividades económicas sostenibles;
- e) Preservar y promover las artes, la cultura y el patrimonio de los pueblos indígenas;
- f) Reforzar la red de protección social para ayudar al 40% de los pueblos indígenas con menores ingresos familiares;
- g) Dar impulso al sistema de prestación de servicios mediante el desarrollo organizativo.

27. En 2017, el Ombudsman de Namibia mantuvo reuniones comunitarias con la población indígena de 10 aldeas san para concienciarla sobre sus derechos y el papel y las funciones de la oficina del Ombudsman. Se celebraron sesiones públicas sobre el racismo y la discriminación racial en las regiones que habitan los pueblos indígenas para brindar a las personas la oportunidad de plantear sus inquietudes. Una de las inquietudes a las que se dedica el Ombudsman juntamente con el Ministerio del Interior e Inmigración es la dificultad que tienen los pueblos indígenas para obtener partidas de nacimiento y documentos de identidad. A ese respecto, la oficina del Ombudsman elaboró, imprimió y distribuyó la guía de los derechos de los pueblos indígenas en Namibia.

28. En Nueva Zelanda, la Comisión de Derechos Humanos, en consonancia con su mandato en virtud de la Ley nacional de 1993 de Derechos Humanos de “promover, a través de la investigación, la educación y el debate, las dimensiones de los derechos humanos del Tratado de Waitangi”, tiene un programa de trabajo titulado “*Te Mana i Waitangi*” (Derechos humanos y el Tratado de Waitangi). El programa se centra actualmente en la elaboración de materiales educativos en línea sobre el Tratado de Waitangi y los derechos humanos. En 2017, la Comisión publicó el primero de sus módulos en línea de educación en materia de derechos humanos, que incluía una introducción al Tratado.

29. En la comunicación que la Comisión presentó en 2017 al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se destacaba la necesidad urgente de que el Gobierno avanzara en los debates constitucionales con las comunidades maoríes sobre la reforma constitucional basado en el derecho maorí, el Tratado y los derechos de los pueblos indígenas. Esa cuestión estaba reflejada en las observaciones finales del Comité, en las que se recomendaba al Gobierno que hiciera público “sin demora un cronograma para debatir, en colaboración con la comunidad maorí, las recomendaciones del Grupo Consultivo Constitucional relativas a la función del Tratado de Waitangi en el marco de sus disposiciones constitucionales, junto con las propuestas contenidas en el informe de Matike Mai Aotearoa y todas las partes interesadas”. El Foro de Líderes de Iwi, por conducto de su Mecanismo Independiente de Vigilancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sigue pidiendo un diálogo constante sobre las disposiciones constitucionales, y ha determinado que la reforma constitucional es un proceso clave necesario para lograr una mayor materialización de los derechos indígenas en Nueva Zelanda, conocidos como *Aoteraroa* en idioma maorí.

30. El programa de trabajo de la Comisión para 2017–2018 engloba actividades para promover las dimensiones de derechos humanos del Tratado de Waitangi mediante módulos de educación en línea, y para fomentar y vigilar el cumplimiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a través de la investigación, la interacción y la presentación de informes. La Comisión también hace hincapié en los derechos indígenas y en la colaboración con las comunidades maoríes durante la elaboración de los informes sobre los derechos humanos para las Naciones Unidas.

31. En 2017, la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas puso en marcha la investigación nacional sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Filipinas, como parte de su contribución a la conmemoración del 20º aniversario de la promulgación de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas de 1997 y del 10º aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Comisión también trabaja activamente como enlace en el marco de las iniciativas de vigilancia de los tratados internacionales que se llevan adelante en aplicación de lo dispuesto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. A ese respecto, en 2016 se presentó al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales información sobre los derechos de los pueblos indígenas en Filipinas, que se abordó en el diálogo mantenido con él, y en las observaciones finales del Comité se incluyeron recomendaciones de promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas. La Comisión está haciendo un seguimiento de las recomendaciones y de su aplicación por el Gobierno mediante un informe sobre los derechos económicos, sociales y culturales, que se publicará en el primer trimestre de 2018.

32. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas presentó varias aportaciones en respuesta a la solicitud de contribuciones de informes al Consejo de Derechos Humanos y los relatores especiales del Consejo en 2017. Los aportes de la Comisión a los informes proporcionan información actualizada al Consejo sobre la situación de la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y las poblaciones minoritarias del país. La Comisión ha creado sus propios instrumentos para vigilar los derechos de los pueblos indígenas a la vivienda, la salud, la educación, la alimentación y el agua, de conformidad con los instrumentos de vigilancia de la iniciativa Navegador Indígena. Además, ha utilizado algunos indicadores y preguntas de la iniciativa Navegador Indígena en las sesiones públicas celebradas durante la investigación nacional. En 2018, la Comisión llevará a cabo actividades de inmersión

en las comunidades de determinados dominios ancestrales en el marco de un estudio preliminar para elaborar el contenido normativo de los derechos culturales en el contexto de Filipinas, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

33. En octubre de 2017, la Comisión participó en el proceso de conceptualización del programa insignia de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas para dar respuesta a las 14 preocupaciones temáticas de los pueblos indígenas en Filipinas que figuran a continuación:

1. El reconocimiento oficial de los dominios ancestrales.
2. El control y la gestión de los dominios ancestrales.
3. La capacidad de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas para cumplir su mandato.
4. La destrucción de los ecosistemas de los dominios ancestrales.
5. El incumplimiento y la vulneración del consentimiento libre, previo e informado.
6. La erosión de la cultura de los pueblos indígenas.
7. La debilidad del sistema de gobernanza de los pueblos indígenas.
8. La falta de repercusión de los servicios gubernamentales.
9. La superposición de zonas reclamadas en los dominios ancestrales.
10. El no reconocimiento de los órganos constituidos por los ancianos y los dirigentes de las comunidades de pueblos indígenas.
11. El desalojo de los pueblos indígenas de sus dominios ancestrales.
12. El conocimiento insuficiente de los derechos de los pueblos indígenas.
13. La discriminación contra los pueblos indígenas.
14. La paz y la seguridad.

D. Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

34. En septiembre de 2014, en la Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, organizada por las Naciones Unidas, los Estados Miembros contrajeron varios compromisos relativos a las instituciones de derechos humanos. En la presente sección se examinan dos esferas de interés principales: a) los planes de acción, estrategias y otras medidas nacionales para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en cooperación con estos, por conducto de sus propias instituciones representativas; y b) la prevención y eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra los pueblos indígenas.

1. Planes nacionales de acción, estrategias y otras medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en cooperación con los pueblos indígenas por conducto de sus propias instituciones representativas

35. En el contexto de su cooperación con los asociados locales, el Instituto Danés de Derechos Humanos formula declaraciones y ofrece asesoramiento sobre los proyectos de ley relativos a la protección de los derechos humanos, labor que comprende la presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Groenlandia a varios organismos internacionales, por ejemplo, los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa. Además, el Instituto mantiene una estrecha colaboración con el Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia con vistas a promover y proteger los derechos humanos en Groenlandia. El Consejo intercambia con el Instituto sus conocimientos de la situación en Groenlandia, y el Instituto ayuda al Consejo facilitando información e impartiendo capacitación sobre diversas cuestiones de derechos humanos. Una de las principales iniciativas en el marco de la colaboración entre el Instituto y el Consejo es la publicación de un informe bienal sobre la situación de los derechos humanos en Groenlandia. El informe se centra en temas como el cumplimiento de los derechos humanos (en general); los niños y los jóvenes; la discapacidad; la igualdad de trato; los recursos naturales; el juicio imparcial y la privación de libertad; el estado de derecho en las instituciones principal y municipales de autogobierno; la difusión de los derechos humanos; y la educación.

36. Finlandia no tiene una estrategia ni un plan de acción nacional específico sobre los samis, si bien tiene un Plan Nacional de Acción sobre los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos 2017–2019, que comprende planes para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

37. La Comisión de Derechos Humanos de Malasia promueve desde 2002 la elaboración de un plan de acción nacional sobre derechos humanos. En 2010, el Gobierno de Malasia decidió elaborar el primer plan de acción del país y nombró a la División de Asuntos Jurídicos del Departamento del Primer Ministro como organismo coordinador de su formulación. En 2013, se invitó a la Comisión de Derechos Humanos a formar parte del comité directivo del plan de acción. Entre enero y marzo de 2017, la División de Asuntos Jurídicos organizó consultas con los organismos gubernamentales competentes y las organizaciones de la sociedad civil para recabar su opinión sobre el proyecto de plan de acción. La Comisión presentó sus observaciones sobre el proyecto definitivo a la División de Asuntos Jurídicos en septiembre de 2017. Según el proyecto, el Gobierno se centrará en los derechos de los pueblos indígenas, en particular sus derechos a la libre determinación, el acceso a los servicios de salud y el acceso a la educación, así como en los programas de erradicación de la pobreza y las cuestiones relativas a la administración del territorio.

38. En 2015, la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia elaboró un Plan de Acción Nacional⁵ a partir de las medidas definidas por el Gobierno en respuesta a las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/3). El plan de acción incluye medidas relacionadas con los derechos de los maoríes y los pueblos indígenas. En 2018 se llevarán a cabo investigaciones y consultas para evaluar las principales cuestiones relativas a los derechos indígenas con miras a orientar el plan y la labor en curso de la Comisión, en

⁵ Véase <http://npa.hrc.co.nz/#/>.

particular su interacción con los órganos de tratados de las Naciones Unidas, el Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

39. Si bien Filipinas no tiene un plan de acción nacional para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, todos los organismos gubernamentales, aparte de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, están en condiciones de formular programas, actividades y proyectos para atender específicamente las necesidades y problemas de los pueblos indígenas. En el Plan de Desarrollo de Filipinas 2017–2022⁶ se abordan las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en una serie de capítulos, entre ellas: un plan para intensificar los esfuerzos destinados a la sensibilización cultural; el examen de las reclamaciones de los pueblos indígenas respecto a los dominios ancestrales; y sus preocupaciones respecto a la gestión de los recursos naturales y la administración territorial. El Estado también ha propuesto la elaboración de un plan de acción nacional sobre derechos humanos y un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos, que se prevé que incluyan programas y políticas para dar cumplimiento a los derechos de los pueblos indígenas.

2. Prevención y eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra los pueblos indígenas

40. En cooperación con el grupo nacional de defensa de los intereses de los menores de Groenlandia, el Instituto Danés de Derechos Humanos ha recopilado un manual sobre los derechos del niño dirigido a los maestros de enseñanza primaria, que tienen a su cargo a los niños más pequeños. El Instituto también ha participado en la capacitación de los futuros maestros y de sus profesores en la institución de formación de docentes de Groenlandia, departamento que forma parte de la Universidad de Groenlandia, con miras a promover un mayor conocimiento sobre los derechos del niño. Además, el Instituto ha elaborado dos películas sobre los derechos del niño dirigidas directamente a los niños, los jóvenes y los profesionales que trabajan con menores de Groenlandia. El Instituto ha recomendado que se reformen y actualicen las competencias municipales y la rendición de cuentas al Gobierno de Groenlandia, en concreto que se implanten medidas constructivas, entre otras cosas, para promover la protección del niño contra la violencia y para ayudar a las familias afectadas por el abuso de sustancias adictivas y la adicción en sus esfuerzos por lograr la rehabilitación.

41. El Centro de Derechos Humanos de Finlandia aún no se ha ocupado de manera específica en sus actividades de los problemas relacionados con la violencia. En 2018 prestará más atención a la violencia doméstica, en general, y a la violencia contra las mujeres, en particular, habida cuenta de las obligaciones de presentar informes sobre la aplicación nacional del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad comenzará en 2018, cuando el Gobierno presente información al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por primera vez. Con respecto a la discriminación, el Centro defiende firmemente los derechos de los samis en toda su labor, con la que pretende eliminar los estereotipos y aumentar el conocimiento sobre los samis y sobre cuestiones específicas relacionadas con el cumplimiento de sus derechos. Existe un buen espíritu de cooperación entre el Centro y el Parlamento sami, y, en 2017, se hizo hincapié en las

⁶ Véase <http://pdp.neda.gov.ph/>.

cuestiones relativas a los samis en el proceso de presentación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, lo que se plasmó en varias recomendaciones del Comité sobre los derechos de los pueblos indígenas. La tercera ronda del proceso de examen periódico universal también arrojó como resultado varias recomendaciones sobre cuestiones relativas a los samis, en parte gracias a la labor en defensa de sus intereses realizada por el propio Centro.

42. La Comisión de Derechos Humanos de Malasia ha puesto en marcha una serie de programas con el objeto de prevenir la violencia y la discriminación entre las personas, entre ellos un programa de mejores prácticas relacionadas con los derechos humanos en el marco de un proyecto piloto escolar que se puso en marcha en 2009, y en el que participaban 222 escuelas, 36 de ellas indígenas, en marzo de 2017. La Comisión también puso en marcha en 2016 una campaña contra el acoso escolar para sensibilizar a los estudiantes sobre ese problema.

43. El Ombudsman de Namibia investiga las denuncias individuales relacionadas con la violencia y la discriminación contra los pueblos indígenas. Los denunciantes reciben asistencia de la policía para presentar los cargos penales contra los autores del delito. El Ombudsman vigila estrechamente la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de 2017 derivado de la investigación nacional sobre el racismo, la discriminación racial, la discriminación en general y el tribalismo.

44. Un objetivo fundamental de la labor de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda en esta esfera ha sido su campaña “Never Again / E Kore Anō” (Nunca más)⁷, que pide una investigación independiente de los abusos históricos de los niños bajo la tutela del Estado. La Comisión seguirá trabajando con el Gobierno, las víctimas y otras partes interesadas para promover una investigación sólida y respaldar los esfuerzos de las víctimas por contar sus historias. La Comisión también está colaborando con otras partes para que se haga frente a los efectos en los niños maoríes, y que las opiniones y las necesidades de los maoríes se tengan en cuenta en la investigación.

45. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas presta servicios de protección, promoción y movilización de políticas en favor de los pueblos indígenas que son víctimas de la violencia y la discriminación, por conducto de sus servicios de protección. Una vez que se presentan las denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos, los investigadores de las oficinas regionales de la Comisión realizan visitas sobre el terreno, en la medida de lo posible, o plantean consultas a los organismos gubernamentales competentes sobre la documentación existente para investigar y resolver esos casos. Las investigaciones nacionales que realiza la Comisión también son cruciales para reunir información sobre las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas. La documentación de los casos, los informes de situación regional y los informes de las organizaciones de la sociedad civil y de los pueblos indígenas sirven de fuentes primarias y secundarias para elaborar los avisos, las alertas y las recomendaciones que la Comisión remite a las instituciones gubernamentales competentes.

⁷ Véase <http://www.neveragain.co.nz/>.